



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.544

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 18061, UBICADO EN EL BARRIO LUCERITO DEL CITADO MUNICIPIO.

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de San Lorenzo a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante, la señora Julia Ramona Cabrera Vda. de Quintana, un inmueble individualizado como lote N° 7 de la Manzana IV, parte de la Finca N° 18061, con Cta. Cte. Ctral N° 27-0169-01, dejado en concepto de plaza y edificios públicos en el loteamiento realizado por el señor Gustavo De Gasperi, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 y al folio 1 y siguientes del 18 de enero de 1983, ubicado en el barrio Lucerito del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 12,00 m. (doce metros), linda con la calle Coronel Miguel Morales;

AL SUR: mide 11,50 m. (once metros con cincuenta centímetros), linda con derechos privados;

AL ESTE: mide 45,50 m. (cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros), linda con el lote N° 6; y,

AL OESTE: mide 45,00 m. (cuarenta y cinco metros), linda con el lote N° 8.

SUPERFICIE: 528 m² 7500 cm² (quinientos veintiocho metros cuadrados con siete mil quinientos centímetros cuadrados).

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

PODER LEGISLATIVO

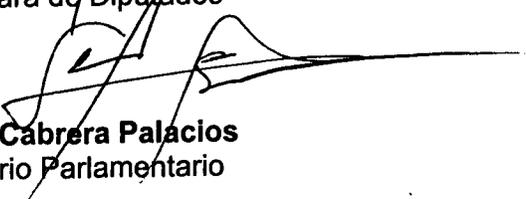
LEY N° 2.544

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro, y por la Honorable Cámara de Senadores, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizo Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Luciano Cabrera Palacios
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, *30 de diciembre* de 2004

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Nelson Alcides Mora
Ministro del Interior